

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., OCHO (08) FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: SUCESION
RADICACION: 110013110018-1999-00272-00

REPOSICION

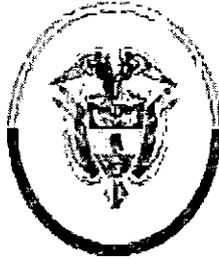
Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

Dé otro lado, el acuerdo **PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623**, se ordenó el CIERRE de algunas sedes judiciales de Bogotá, entre esos el EDIFICIO NEMQUETEBA **desde el 16 al 31 de julio de 2020, 10 al 21 de agosto del 2020, 6 al 31 de agosto, 1 al 15 de septiembre y del 16 al 30 de septiembre de 2020**, donde se encuentra ubicado este Despacho.

Se ocupa el Despacho del recurso de reposición y en subsidio de apelación, interpuesto por la abogada LUZ MARINA SALAZAR GOMEZ en contra del auto de fecha 10 de noviembre de 2020.

I. ANTECEDENTES

Esgrime la abogada a groso modo que; en providencia de 6 de noviembre de 2020, se reconoce que debe expedirse el oficio y que en auto consecuente se



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

cambia de parecer sustentando que no aparece relacionado en última partición aprobada por el despacho judicial y ratificada por el H. Tribunal.

II. CONSIDERACIONES:

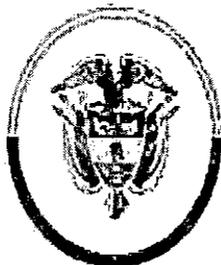
Es de común conocimiento, que el recurso de reposición busca que el Juez revise una decisión por él adoptada, con el fin de una posible modificación o revocatoria de la providencia objeto de la impugnación, lo anterior, descrito en el artículo art. 318 del C.G.P., situación que presupone que aquella, no se ajustó a la ley sustancial o procedimental, según fuere el caso, a la cual debía hacerlo, o por demás se profirió sin tener en cuenta el marco fáctico.

Además, es lógico, que el recurrente deba, al hacer uso de los mecanismos procesales, como lo son los recursos, explicar de una forma clara y precisa el porqué de la inconformidad frente a la providencia, e indicar puntualmente, el señalamiento que dentro de la decisión, no se acomoda a la norma que para tal fin el legislador diseñó. Lo anterior, para que el Juez, pueda sin más reparos, analizar la decisión antecedente y decidir si existe o no vicio alguno que requiera su revocación.

Temprano advierte el Despacho, que el recurso propuesto está no llamado a prosperar, nótese que los argumentos esgrimidos por la secuestre no son acogidos por este estrado judicial.

Es de tener en cuenta a la profesional del derecho que mediante proveído de fecha 10 de octubre de 2012 declaro fundada las objeciones propuestas por los profesionales del derecho en su momento mas no fue una adición a los inventarios y avalúos como lo hace parecer la abogada.

El trabajo de partición que fue aprobado y ratificado por el H. Tribunal de Bogotá Sala de Familia, se observa que efectivamente en el ítems "**OBLIGACIÓN DE HACER**", de la cual se ordena que a cargo del causante se proceda otorgar escritura pública a las personas relacionadas en el lista que fue adjunta, de la cual,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

en ningún aparte se encuentra inscrito el señor JORGE ENRIQUE FUQUENE, mal haría este despacho judicial, incluir partidas que no fueron objeto de discusión¹.

Ahora bien, cabe la pena recalcar que si bien, en auto se ordenó la elaboración de los oficios, la escribiente de este despacho judicial informó la novedad en donde indica taxativamente que "(...) *me permito precisar al despacho lo siguiente; en primera medida informo que no se encontró relacionado el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 050-0775361 de José Enrique Fuquene, así mismo, revisada la relación de los inmuebles se encontró que el folio 246 y 247 son la misma relación al igual que los folios 248 y 249 se encuentran repetidos*" (Subrayado en negrilla fuera de texto).

Respecto al recurso de apelación, se concede el término de tres (3) días a la recurrente, para que proceda a sustentar el recurso de apelación, so pena de declararlo desierto, lo anterior, de conformidad al numeral 3 del art. 322 del C.G.P.

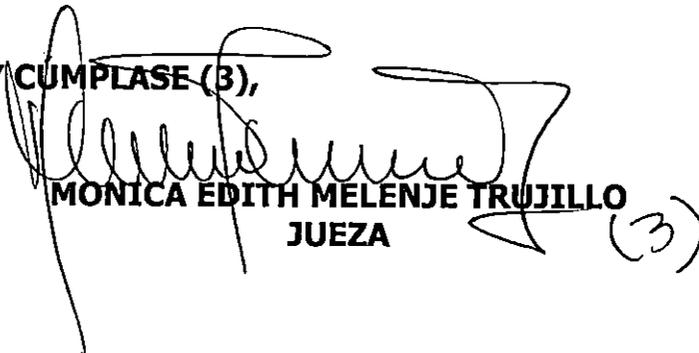
Por lo que en virtud de ello se,

RESUELVE:

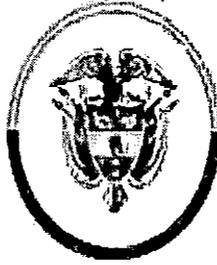
PRIMERO: NO REVOCAR el auto de fecha 10 de noviembre de 2020, por las razones anteriormente expuestas

SEGUNDO: Se concede el término de tres (3) días a la recurrente, para que proceda a sustentar el recurso de apelación, so pena de declararlo desierto, lo anterior, de conformidad al numeral 3 del art. 322 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA (3)

¹ Folios 246 s 250, la cual se adjunta con el presente proveído.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO**

No. _____, fijado hoy **09/02/2021** a la hora de las **8:00**
am.

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

Bogotá, 12 de febrero de 2021.

Señores

JUZGADO 18 DE FAMILIA EN ORALIDAD

Ciudad.

ASUNTO: RECURSO DE APELACION.

REFERENCIA. SUCESION DE FABIO JOSE MORENO ESCOBAR.

11001311001819900027200.

LUZ MARINA SALAZAR GÓMEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.664.174, expedida en Bogotá Abogada con T.P. No. 304104 Del C.S. de la J. y, actuando como apoderada judicial de mi mandante JOSÉ ENRIQUE FUQUENE. Identificado con cédula de ciudadanía No. 19.147.232., que, por medio del presente escrito, y de conformidad con lo establecido en el artículo 320 del Código General del Proceso, interpongo **RECURSO DE APELACION** en contra con referencia de NOTIFICACIÓN EN ESTADO, dictada el pasado 09/02/2021, por este juzgado, sobre la base de las siguientes

SUSTENTACION DEL RECURSO:

De acuerdo con lo establecido en la decisión del JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ahora apelada debe ser revocada por infracción de las normas procesales que a continuación detallo, provocando la indefensión de mi representado.

En concreto, se consideran vulnerados los derechos de mandante, Por tanto, existen los requisitos fijados, para que la decisión combatida sea revocada por

vulneración de las normas procesales, acordándose la retroacción de las actuaciones del juzgado dieciocho.

De conformidad, solicito con el debido respeto, oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur (Venecia)

Sea lo primero hacer observancia que disiento de sus actuaciones ultimas, en el trabajo REHACIMIENTO PARTICIÓN, designado por el abogado JOSÉ MARÍA HOYOS RAMÍREZ, dentro del proceso del epígrafe y después del complejo y vicisitudinario desarrollo, que ya cumplió 23 años, "RESUELVE: PRIMERO: Declarar PARCIALMENTE FUNDADAS las objeciones propuestas en contra de la partición..." SEGUNDO: ordenar al auxiliar de la Justicia rehacer el trabajo de partición, **teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia**, y procedió a REHACER la cuenta , en aras de extinguir la comunidad hereditaria. Ruego a usted señora Juez con todo respeto revisar folio 96 en la OBLIGACION DE HACER, según el otorgamiento de las escrituras públicas de los lotes ubicados en los terrenos de PATIO BONITO II SECTOR, "Para cumplir con este cometido, sobre los lotes que a continuación se relacionan, anexo folio 96 donde se encuentra en la relación de los lotes en mención, EL lote OCHO (8) SECTOR No. 04555 el nombre de mi mandante JOSÉ ENRIQUE FUQUENE CON MATRICULA INMOBILIARIA 050-07555361. Ya que, por los buenos oficios del abogado, LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VALERO, me envió esta información a mi correo, pude conseguirla, la cual es relevante para mis propósitos de hacerme al oficio y copias, que con todo respeto allego a su despacho.

NO es procedente que se ordene la elaboración del precitado y más que buscado oficio para registrar el trabajo de partición donde este cubre y beneficia a mi mandante JOSÉ ENRIQUE FUQUENE.

Mas, sin embargo, por razones desconocidas no se ha podido llevar a cabo lo ya ordenado en varias oportunidades.

El recurso de APELACIÓN RUEGO analice si se cometió un error al emitir la decisión atacada por una de las partes y revoque o modifique la misma.

AÚN sigue ocasionando incremento en la multa por parte de la oficina de instrumentos públicos, zona sur de Bogotá, al no registrar como debe ser, el bien anotado ya discutido.

Así las cosas, amablemente solicito reponga su decisión.

Y por último RUEGO a su despacho un PERDÓN, por el último memorial el cual me pronuncié como "Derecho de Petición"

Adjunto documentos

Con sentimientos de admiración y respeto.



LUZ MARINA SALAZAR GOMEZ

CC No. 41.664.174

TP. No. 304104 del C.S de la J.

Email: luzabogada702@gmail.com

José María Hoyos Ramírez

Abogado

Especialista Derecho Penal Y Ciencias Forenses
Diplomado Derecho Ambiental Y Control Fiscal,
Administración Pública

Universidad Católica de Colombia. Externado de Colombia. Esap

Sede Principal: Calle 74 No. 83 - 50

PBX: 252 21 52 Celular: 315 859 77 48 E-mail: Jomastrco@yafoo.es
Bogotá, D.C., Colombia - Suramérica



República de Colombia

rama Judicial del Poder Judicial D.C.

04 ABR 2013

JUZGADO TERCERO DE BOGOTÁ, D.C.
DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Fecha de Recepción: 11/3/13

Hora de Recepción: 09:45

E. S. D.

Señora

JUEZ TERCERO (3º) DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN

REF:

Sucesión de FABIO JOSÉ MORENO ESCOBAR

Expediente: 2011 - 569.

Asunto: REHACIMIENTO PARTICIÓN

Respetada Señora Juez:

José María Hoyos Ramírez, designado en el cargo de partidador en mi condición de auxiliar de la justicia dentro del proceso del epigrafe y después del complejo y vicisitudinario desarrollo, que ya cumplió 23 años, entorno a la actuación procesal que nos ocupa, por medio del presente escrito y en cumplimiento de lo ordenado en proveído calendado octubre diez (10) de 2012 notificado por el estado 147 del 12 de diciembre siguiente, mediante el cual Su Señoría **"RESUELVE: PRIMERO: Declarar PARCIALMENTE FUNDADAS las objeciones propuestas en contra de la partición..." SEGUNDO: Ordenar al auxiliar de la justicia rehacer el trabajo de partición, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia."**; procedo a **REHACER** la cuenta, en aras de extinguir la comunidad hereditaria.

CONSIDERACIONES GENERALES

1ª) FABIO JOSÉ MORENO ESCOBAR is de *cujus successione agitur*, falleció en enero de 1990, en la ciudad, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, cuyo Registro Civil de defunción, obra *ab-initio* del libelo demandador.

92

de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5'000.000) tenía el causante en la sociedad comercial limitada denominada " GRUPO DE ESPECIALISTAS MINEROS LTDA. GREMIO LTDA."

Esta sociedad se constituyó mediante Escritura Pública No. 1091 del 18 de JULIO de 1983, otorgada en la Notaría 2ª de Sogamoso (Boyacá), registrada en la Cámara de Comercio de Tunja, bajo la Matricula No. 01650 del libro IX.

VALOR ADJUDICACIÓN	\$ 825.000,00
--------------------	---------------

6.- El derecho de dominio y posesión sobre 1,44375 CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL, equivalentes al 16,5% de 8,75 cuotas en común y proindiviso de el avalúo de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6'000.000,00) dado a las 35 cuotas de interés social, que el causante tenía en la sociedad comercial limitada denominada " INVERSIONES EL PRADO RESERVADO Y COMPAÑÍA LIMITADA "

Esta sociedad se constituyó mediante Escritura Pública No. 6790 del 30 de diciembre de 1988, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 27 de enero de 1989 bajo el número 255936 del Libro IX, Matricula No. 356878, conforme con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad obrante a fs. 17 a 18 del C. 1., del proceso de sucesión.

VALOR ADJUDICACIÓN	\$ 247.500,00
--------------------	---------------

VALOR TOTAL ADJUDICADO	\$ 5'158.896,80
------------------------	-----------------

OBLIGACIÓN DE HACER

Los apoderados Camilo González Pérez, Mario Enrique Navarro González Y Fabio Humberto Santana Urrego, radicaron adición de los inventarios aprobados, así: OBLIGACIÓN DE HACER, a cargo del causante Fabio José Moreno Escobar, para el otorgamiento de las escrituras públicas de los lotes ubicados en los terrenos de PATIO BONITO II SECTOR (EL CARCAL), Matricula Inmobiliaria No. 050-0245615, Cédula Catastral BS-11925, y el patio y los pantanos con Matricula Inmobiliaria No. 050-772879 Cédulas catastrales Nos. BS-10558 y BS-3911.

Para cumplir con este cometido, sobre los lotes que a continuación se relacionan, se designa al heredero SAMUEL JOSÉ MORENO ACOSTA.

93

LOTE	MANZ	COMPRADOR	FECHA PROMESA	MATRICULA
1	1	ROSA PARRA DE RODRIGUEZ	15-09-77	050-0772880
2	1	LUIS CAMARGO TOVAR	06-08-75	050-0772881
9	1	LISANDRO RODRIGUEZ MORENO	16-09-77	050-0772888
19	1	JOSE GUSTAVO ALVAREZ	17-06-75	050-0772898
20	1	JOSE GUSTAVO ALVAREZ	17-06-75	050-0772899
21	1	DARIO DUARTE SANTANA	17-06-75	050-0772900
23	1	DARIO DUARTE SANTANA	17-06-75	050-0772902
7	2	MARIA ELISA AGUZACO	25-11-76	050-0772912
11	2	IRENARCO ARIZA PEÑA	27-05-75	050-0772916
14	2	CARLOS ARTURO JUEZ Y OTRO	06-08-75	050-0772919
18	2	MARJO DE JESUS GOMEZ GIRALDO	12-11-76	050-0772923
1	3	VICTOR MANUEL NAIZAQUE	06-10-75	050-0772932
2	3	VICTOR MANUEL NAIZAQUE	06-10-75	050-0772933
4	3	FERNANDO SAMUDIO Y OTRO		050-0772935
17	4	MATIAS RUIZ	20-05-75	050-0772968
27	4	MARCO TULIO GONZALEZ	20-10-76	050-0772978
25	5	LUIS ANTONIO PUMDO LOPEZ	10-11-80	050-0773004
22	6	VICTOR MANUEL NAIZAQUE	19-06-75	050-0773029
7	7	GILBERTO QUIROGA MENDIETA	08-08-75	050-0773042
30	7	MARIELA CARVAJAL	11-05-75	050-0773065
1	8	FEDERICO SOLORZANO	24-07-75	050-0773066
14	8	VICTOR ANTONIO CORTES ROMERO	01-09-75	050-0773076
17	8	FERNANDO SAMUDIO Y OTRO		050-0773082
27	8	EUTIQUIO AVENDAÑO ANDRADE	24-07-75	050-0773092
28	8	HUMBERTO VIRGUEZ	19-10-76	050-0773094
29	8	LUIS ALBERTO PARRA	20-12-76	050-0773095
31	8	BENJAMIN POVEDA SANBOGAL	06-08-75	050-0773097
26	9	FLOR ALBA RUIZ DE RUIZ	17-04-75	050-0773126
11	10	ROSA HERMINIA TRIANA DE LEON	05-09-75	050-0773136
14	10	JOSE DOLORES GACHANCIPA	12-11-76	050-0773144
17	10	CARLOS JULIO BARBOSA DIAZ	05-05-75	050-0773147
23	10	JOSE FKLORENTINO LOZANO A	15-07-75	050-0773153
25	10	ALFONSO CARDENAS PEÑA	04-06-75	050-0773155
6	11	JOSE GREGORIO ACERO ACERO	02-04-75	050-0773166
17	12	FERNANDO SAMUDIO Y OTRO		050-0773207
1	13	BLANCA GLADYS HURTADO TORO	10-03-77	050-0773221
4	13	JOSE NICODEMOS VARGAS MENDIETA	31-07-75	050-0773224
8	13	JOSE ANTONIO NEIRA	10-02-78	050-0773229
19	13	REINALDO CAMACHO OSORIO	10-02-78	050-0773240
10	15	ALCIDES MOLINA G Y OTRA	31-03-76	050-0773279
17	17	MORENO Y RODRIGUEZ	03-11-75	050-0773279
12	18	FERNANDO SAMUDIO Y OTRO		050-0773362
14	18	TINO AUGUSTO DAZA PARRA	21-07-75	050-0773364
19	18	ORLANDO CABALLOS SANDOVAL	07-07-77	050-0773369
23	18	ANA GEORGINA BERNAL H	10-01-78	050-0773373
24	18	UBALDINA GALLEGOS DE SANCHEZ	10-01-78	050-0773374
26	18	MARIA JULIA ARIAS ARIAS	13-07-77	050-0773376
11	19	BLANCA LILIA P DE AUSIQUE	26-05-75	050-0773387
24	19	ISAAC SANDOVAL PEÑA	21-12-76	050-0773400
9	20	LUIS ALBERTO VARGAS Y OTRA	23-07-75	050-0773411
10	20	CECILIA HORNERO	23-07-75	050-0773412
17	20	RODOLFO RUEDA RUEDA	25-01-77	050-0773419

23	20 SEGUNDO EUSEBIO HAMON	15-09-75	050-0773425
25	20 JOSE VIRGILIO HERNANDEZ S	28-07-75	050-0773427
31	20 JOSE ORLANDO VIRVIESCAS	04-09-75	050-0773433
38	20 JOSE BENJAMIN PRIETO M	13-05-75	050-0773440
4	21 CARLOS JULIO PIÑEROS C	17-11-76	050-0773446
25	21 DANIEL ARMANDO FONSECA T	01-04-77	050-0773463
30	21 VICTOR JULIO ACOSTA BERNAL	28-08-75	050-0773472
34	21 JUAN DE JESUS PEREA C	04-04-77	050-0773476
15	21 DOLORES RUIZ DE CARRETO	25-08-77	050-0773457
9	22 JOSE ANTONIO CAMARGO	04-09-75	050-0773489
23	22 MARCO ANTONIO CASTRO M	27-08-75	050-0773503
30	22 BENEDICTA VARGAS AGUIRRE	07-11-75	050-0773510
31	22 EMILIANO GORDILLO GARZON	15-10-75	050-0773511
2A	23 FERNANDO SAMUDIO Y OTRO	050-0773521	
21	24 OCTAVIANO ARGEMIRO VELASQUEZ	20-05-75	050-0773558
3	25 ROSALBA OVALLE	20-01-76	050-0773576
19	25 MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ	02-04-75	050-0773592
11	26 ALVER ALFONSO RUIZ LOZANO	06-12-76	050-0773622
26	26 MARIA ERACMA GONZALEZ VDA R	14-04-75	050-0773637
12	27 JOSE GABRIEL CASTRO R	05-06-75	050-0773653
15	28 JESUS ARMANDO BONILLA	10-12-76	050-0773686
24	28 JUAN DE JESUS ACEVEDO	24-06-76	050-0773695
26	28 JOSE VICENTE UMBASIA MEDINA	22-07-75	050-0773697
28	28 JOSE VICENTE UMBASIA MEDINA	22-07-75	050-0773699
30	28 MANUEL ANTONIO BELTRAN	20-08-75	050-0773701
2	29 GUSTAVO QUITIAN RODRIGUEZ	16-03-76	050-0773703
11	29 LUIS ALFONSO BAQUERO	09-07-75	050-0773712
30	29 JORGE ELIECER PORRAS C	02-05-75	050-0773731
18	31 JOSE VICENTE BUITRAGO C	25-09-75	050-0773777
17	31 ISMAEL ROA RAMIREZ	02-07-75	050-0773776
26	32 BLANCA NIEVES MOLINA DE V	25-03-75	050-0773813
5	33 BERTHA MARIA SEGURA DE PARRA	11-08-75	050-0773820
7	33 RICARDO SALAZAR CANO	03-09-75	050-0773832
22	33 GLADYS VICENTA BELTRAN DE P	05-04-75	050-0773837
6	34 CARLOS JULIO NIÑO	08-03-76	050-0773849
7	34 MARIA RUFINA PULIDO	02-04-76	050-0773850
26	35 MARIA AURORA LEYTON DE G	03-11-75	050-0773894
16	36 SAUL CASTRO CORREA	11-10-76	050-0773910
21	36 ALVARO BEJARANO REYES	27-05-75	050-0773915
1	38 FERNANDO SAMUDIO Y OTRO	05-09-75	050-0773947
2	38 MARIA OFELIA MARTINEZ DE A	050-0773948	
11	38 FERNANDO SAMUDIO Y OTRO	050-0773958	
12	38 ANA BETULJA GUEVARA MILLAN	14-04-77	050-0773959
14	38 DORA PILAR LEON DE GORDILLO	20-08-75	050-0773961
15	38 MARIA DEL CARMEN HERRERA VDA R	10-09-75	050-0773962
21	38 ROSANA BERNAL MONDRAGON	02-09-75	050-0773968
1	39 FERNANDO SAMUDIO Y OTRO	050-0773971	
11	39 FERNANDO SAMUDIO Y OTRO	050-0773981	
5	40 LUZ AMANDA HIGUERA DE GOMEZ	05-03-75	050-0773988
17	40 ALFREDO PUENTES GOMEZ	06-03-75	050-0774000
11	40 FERNANDO SAMUDIO Y OTRO	050-0773994	
22	40 FERNANDO SAMUDIO Y OTRO	050-0774005	
9	41 MARIA ISABEL VALERA GOMEZ	20-11-74	050-0774014
14	41 GREGORIO QUIDJANO HERRAN	22-11-74	050-0774019

95

24	42	SALVADOR BECERRA Y OTRO	19-05-76	050-0774053
8	43	FLOR MARINA ROJAS DE ACERO	07-11-74	050-0774061
12	43	MARCO TULIO GARCIA GARZON	30-10-74	050-0774065
12	44	FERNANDO SAMUDIO Y OTRO		050-0774089
24	44	FERNANDO SAMUDIO Y OTRO		050-0774101
12	45	FERNANDO SAMUDIO Y OTRO		050-0774113
24	45	FERNANDO SAMUDIO Y OTRO		050-0774125
7	46	ISABEL GRIMALDOS Y OTRO	06-12-74	050-0774132
12	47	FERNANDO SAMUDIO Y OTRO		050-0774165
24	47	FERNANDO SAMUDIO Y OTRO		050-0774177
18	48	LUIS ABELARDO CUERVO Y OTRO	13-12-75	050-0774195
18	50	EDILBERTO ROMERO VILLALOBOS	02-12-74	050-0774241
19	50	EDILBERTO ROMERO VILLALOBOS	02-12-74	050-0774242
9	51	ISRAEL CUADRADO FORERO	25-11-74	050-0774252
8	52	JESUS ANTONIO VARGAS NARVAEZ	12-12-74	050-0774271
16	52	PABLO PEÑA ROJAS	06-12-74	050-0774279
7	53	ALBERTO TRUJILLO	20-12-74	050-0774290
20	53	TITO EFREN DELGADO TRIANA	09-12-76	050-0774303
22	53	CARLOS ZAMORA CARRANZA	02-06-77	050-0774305
19	54	LUIS ANTONIO LOPEZ	28-04-76	050-0774324
8	59	JAIME GOMEZ GONZALEZ	05-08-75	050-0774444
9	59	CESAR FONSECA	05-08-75	050-0774445
13	59	FERNANDO SAMUDIO Y OTRO		050-0774449
21	59	CRISANTO HINESTROZA CAMACHO	03-08-75	050-0774457
3	60	EDILBERTO DAZA GUERRERO	10-05-76	050-0774461
9	60	EDILBERTO DAZA GUERRERO	10-05-76	050-0774467
1	61	ISAIAS CUERVO ROJAS	15-11-76	050-0774473
16	61	PEDRO ENRIQUE TENZA	12-07-77	050-0774488
1	62	GRICELIO BARRAGAN MARTINEZ	31-05-76	050-0774489
7	63	MIGUEL CRUZ SICHACA	03-05-76	050-0774515
12	63	AURELIO GUEVARA Y OTRO	04-05-76	050-0774520
19	64	PEDRO JOSE CRUZ CABEZAS	04-01-77	050-0774551
8	66	GONZALO PIMENTEN UMAÑA	03-10-75	050-0774582
17	67	JAIRO DEL CARMEN PRIETO Y OTRO	02-12-76	050-0774607
18	67	ANA CECILIA ROBERTO BOHORQUEZ	12-05-77	050-0774608
6	68	RODRIGO ESPITIA ESPITIA	02-12-74	050-0774620
7	69	FERNANDO SAMUDIO Y OTRO		050-0774630
8	69	FERNANDO SAMUDIO Y OTRO		050-0774631
14	72	LAUREANO CIFUENTES BERNAL	16-01-75	050-0774677
22	72	LUCIO GERMAN CAICEDO LOPEZ	29-03-77	050-0774685
3	73	NOE NARCIZO LOPEZ MORENO	06-12-74	050-0774694
4	73	CARLOS CASTRO BENAVIDEZ	23-11-74	050-0774695
7	74	ISABEL PEREZ CIFUENTES	05-12-74	050-0774720
20	74	PEDRO PABLO HERRERA UMAÑA	14-11-74	050-0774733
2	75	GABRIEL RODRIGUEZ	06-12-74	050-0774756
10	75	MARIA MIREYA TRIANA		050-0774748
6	76	SEBASTIAN MUÑOZ ACUÑA	02-12-74	050-0774763
8	76	RIQUETT R FEDERMAN	24-10-74	050-0774765
11	77	JOSE ESCAR ESCOBAR QUINTERO	20-12-74	050-0774790
14	77	FRANCISCO BECERRA FONSECA	13-11-74	050-0774793
16	78	JOSEFINA MORENO VDA DE C	14-12-74	050-0774819
38	78	GELBER RAUL GARCIA	06-01-75	050-0774841
12	79	LUIS MARTIN BUSTOS BELTRAN	02-06-76	050-0774855
36	79	JOSEFINA MORENO	13-07-76	050-0774888

13 80 TIBERIO SANCHEZ JIMENEZ Y OTRA 02-06-76 050-0774906
 22 80 TULIA HELENA CHABAR PARDO 18-10-77 050-0774914
 1 82 STELLA MEDINA DE SANTANA 23-03-76 050-0774941
 10 82 LUIS HUMBERTO PARDO SANTAMARIA 10-04-76 050-0774950
 21 82 FERNANDO SAMUDIO Y OTRO 050-0774961
 23 83 CLARA INES TRIVIÑO DE GUERRERO 30-09-77 050-0774987
 23 84 JOSE FRANCISCO NIÑO NIÑO 10-05-76 050-0775011
 7 85 LUIS FELIPE RODRIGUEZ VASQUEZ 07-10-75 050-0775019
 8 85 EDUARDO CARRILLO VASQUEZ 13-12-75 050-0775020
 13 85 LUCY NIETO DE CARRISOZA 13-11-75 050-0775025
 18 86 DORA RODRIGUEZ BARRAGAN 10-06-76 050-0775053
 22 86 GABRIEL PUENTES ESPINEL 29-12-75 050-0775057
 1 87 MARIA ISABEL DE MUÑOZ 07-05-76 050-0775060
 1 88 ENRIQUE HERNANDO LOPEZ 07-06-76 050-0775084

SECTOR No 04555

4 49 JOSE JOAQUIN HERNANDEZ 07-01-75 050-0775131
 6 51 GUILLERMO DE JESUS MARTINEZ 18-11-74 050-0775175
 19 51 FERNANDO SAMUDIO Y OTRO 050-0775188
 20 51 FERNANDO SAMUDIO Y OTRO 050-0775189
 6 53 EUSEBIO RAMIREZ ORTIZ 21-11-74 050-0775214
 7 53 DANILO VALERIANO RODRIGUEZ 08-01-75 050-0775215
 21 53 ALBERTO GRANADOS CARO 04-11-74 050-0775229
 3 54 MARCO TULIO ROA PIÑEROS 19-11-74 050-0775238
 7 54 FELIX ANTONIO AGUIRRE NEIRA 03-03-75 050-0775242
 8 54 FELIX ANTONIO AGUIRRE NEIRA 03-03-75 050-0775243
 14 54 MARIA SUSANA MELENDEZ VDA DE R 26-10-74 050-0775249
 10 55 HERACLIO MORENO Y OTRO 04-06-77 050-0775265
 6 56 SAMUEL HUMBERTO DELGADO 12-12-74 050-0775287
 19 56 GERARDO VERGEL RODRIGUEZ 14-12-74 050-0775300
 20 56 GERARDO VERGEL RODRIGUEZ 14-12-74 050-0775301
 33 56 IGNACIO LADINO Y OTRO 06-05-77 050-0775314
 9 57 TILCIA PATIÑO QUINTERO 11-03-77 050-0775326
 36 57 JAIME LEYTON RODRIGUEZ 10-01-75 050-0775353
 8 58 JOSE ENRIQUE FUQUENE 27-04-76 050-0775361
 14 58 JOSE FIDEL ALVAREZ MOLANO 13-10-76 050-0775367
 17 58 FERNANDO SOLORZANO Y OTRA 28-04-76 050-0775370
 24 58 ROQUE GALLEGO LOPEZ 03-05-76 050-0775377
 27 58 BENJAMIN REYES DIAZ 14-07-76 050-0775380
 7 59 HECTOR JULIO ESTEBAN GALVIS 04-05-76 050-0775396
 8 59 ALVARO SIERRA Y OTRO 16-06-77 050-0775397
 17 59 LIGIA RODRIGUEZ 21-07-76 050-0775406
 22 59 HERNANDO RAMIREZ PACHON 12-05-76 050-0775411
 36 59 FERNANDO SANCHEZ BERNAL 30-03-76 050-0775425
 19 61 FLORENCIO RUIZ 02-11-76 050-0775470
 12 62 MARCO A QUIROGA AVENDAÑO 10-11-76 050-0775483
 23 62 ELIECER CASAS QUIROGA 04-11-76 050-0775494
 8 63 JAIME HUMBERTO M CASTAÑEDA 08-06-76 050-0775507
 21 63 LUIS FRANCISCO V CASTRO 30-09-77 050-0775520
 5 64 MARGARITA SIATOVA Y OTRAS 19-07-76 050-0775528
 13 64 NOHEMY ARIZA Y OTRO 12-08-76 050-0775536
 5 65 PLINIO BARRERA DIAZ 13-07-76 050-0775552
 6 65 EFRAIN REINA ACUÑA 11-06-76 050-0775553

97

4 66 LUIS HUMBERTO PARDO S. 11-08-76 050-0775575
22 66 LUIS SÉPTIMO PEREA PALACIOS 07-04-76 050-0775572

SECTOR CERCAL

4 4 A24ANALICIA QUEVEDO DE GARCÍA 20-09-74
8 D24BAUDILIO ARÉVALO MORA 29-08074
1 G18HECTOR MARTINEZ PINZÓN 10-10-74
23 H24CARLOS FLORENTINO GARCÍA 27-05-81

OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES

La ejecución de la cuenta en el presente rehacimiento del trabajo partitivo, se ha realizado con sujeción a lo ordenado por Su Señoría en el proveído mencionado en el pórtico de este escrito, esto es, haciendo las específicas correcciones y ajustes necesarios en relación con la composición de los lotes en la distribución de la herencia.

Los linderos y especificaciones de los inmuebles que componen la masa herencial, se tomaron para la presente partición de los inventarios y avalúos presentados por los interesados y de los respectivos títulos allegados al expediente.

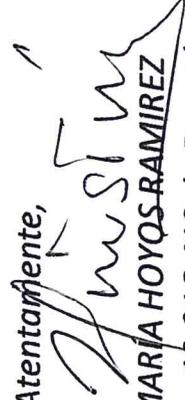
Así las cosas, someto el presente trabajo al examen de la señora Juez.

Dejo en estos términos practicado el rehacimiento del trabajo de PARTICIÓN que me fue encomendado.

Adjunto devuelvo el expediente.

De la Señora Juez,

Atentamente,


JOSÉ MARIA HOYOS RAMIREZ

C.C. No. 19.316.419 de Bogotá,

T.P. No. 116379 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACION

Luz marina Salazar gomez <luzabogada702@gmail.com>

Vie 12/02/2021 4:44 PM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

ANEXO FOLIOS PARTIDOR JOSE MARIA HOYOS RAMIREZ.pdf; RECURSO APELACION JUZGADO 18 02-12-2021 22.28.pdf;

PROCESO: SUCESIÓN FABIO JOSÉ MORENO ESCOBAR

RADICACIÓN: 110013110018-1999-00272-00

Bogotá, 12 de febrero de 2021.

Señores
JUZGADO 18 DE FAMILIA EN ORALIDAD
Ciudad.

ASUNTO: SUTENTACION APELACIÓN.
REFERENCIA. SUCESIÓN DE FABIO JOSÉ MORENO ESCOBAR.
11001311001819900027200.

LUZ MARINA SALAZAR GÓMEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.664.174, expedida en Bogotá Abogada con T.P. No. 304104 Del C.S. de la J. y, actuando como apoderada judicial de mi mandante **JOSÉ ENRIQUE FUQUENE**. Identificado con cédula de ciudadanía No. 19.147.232., que, por medio del presente escrito, y de conformidad con lo ordenado por su despacho, procedo a sustentar en tiempo **APELACIÓN** en contra con referencia de **NOTIFICACIÓN EN ESTADO**, dictada el pasado 09/02/2021, por este juzgado, sobre la base de las siguientes

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

De acuerdo con lo establecido en nuestra normatividad, la decisión del **JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.** ahora apelada debe ser revocada por infracción de las normas procesales ya que a pesar de llevar más de un año en la tarea de consecución de un oficio que para poder registrar el inmueble que de buena fe mi mandante compro al causante de esta mortuoria, lo que viene provocando la indefensión de mi representado.

De conformidad con nuestro ordenamiento jurídico solicito una vez más y con el debido respeto, el oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur (Venecia) para poder registrar el inmueble como lo expresé antes.

Sea lo primero hacer observancia que disiento de sus actuaciones últimas, en el trabajo **REHACIMIENTO PARTICIÓN**, designado por el abogado **JOSÉ MARÍA HOYOS RAMÍREZ**, dentro del proceso del epígrafe y después del complejo y vicisitudinario desarrollo, que ya cumplió 23 años, "**RESUELVE: PRIMERO: Declarar PARCIALMENTE FUNDADAS las objeciones propuestas en contra de la partición...**" **SEGUNDO: ordenar al auxiliar de la Justicia rehacer el trabajo de**

partición, **teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia**, y procedió a REHACER la cuenta, en aras de extinguir la comunidad hereditaria. Ruego a usted H. Magistrado, con todo respeto revisar folio 96 en la OBLIGACIÓN DE HACER, según el otorgamiento de las escrituras públicas de los lotes ubicados en los terrenos de PATIO BONITO II SECTOR, "Para cumplir con este cometido, sobre los lotes que a continuación se relacionan, anexo folio 96 donde se encuentra en la relación de los lotes en mención, EL lote OCHO (8) SECTOR No. 04555 el nombre de mi mandante JOSÉ ENRIQUE FUQUENE CON MATRICULA INMOBILIARIA 050-07555361. Ya que, por los buenos oficios del abogado, LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VALERO, me envió esta información a mi correo, pude conseguirla, la cual es relevante para mis propósitos de hacerme al oficio y copias, que con todo respeto allego a su despacho.

NO es procedente que se ordene la elaboración del precitado y más que buscado oficio para registrar el trabajo de partición donde este cubre y beneficia a mi mandante JOSÉ ENRIQUE FUQUENE.

Debe mirarse el primer trabajo de partición aprobado y, allí se podrá aclarar mucho de lo acá dicho y sustentado. Por lo anterior y con mi admiración y respeto es que solicito de Ud., H. magistrado se sirva revocar el auto objeto de apelación en lo que respecta al numeral octavo que modificó el proveído de fecha 06/10/2020.

Lo solicitado recae sobre un bien inmueble, lote ubicado en el sector de Patio Bonito, sector II, o sector 045545, así aparece relacionado en el trabajo de partición, de allí se desprende el lote de mi mandante por compra que hiciera al señor MORENO ESCOBAR FABIO JOSÉ el 27/04/1976, y que hoy aparece con **matrícula inmobiliaria 050.0775361**, de la zona sur de esta ciudad, es más se cuenta con la Escritura pública 02714 de fecha 24/06/1992 de la Notaría 25 del Circulo Notarial de Bogotá.

Matrícula 050.0775361, lo que siempre demuestra que a mi poderdante le asiste el derecho pleno sobre el bien buscado para ser legalizado desde hace ya bastantes años y que se interrumpiera por el fallecimiento del señor MORENO ESCOBAR.

Casi toda la información que he traído a colación se puede encontrar en el cuaderno de Incidente de Objeción. Es de allí de donde recopile la información en su momento cuando tenía acceso al proceso físico, hoy es casi que imposible por las situaciones ya conocidas.

Como Ud. lo puede analizar, el señor JOSE ENRIQUE FUQUENE, siempre ha sido reconocido como propietario del inmueble en cuestión, tal y como lo demuestran los documentos de los cuales aportó copias simples para un mayor entendimiento y claridad, particularmente de la EP 02714 de la Notaría 25 de Bogotá.

En palabras simples, no cabe en cabeza alguna que por un auto, el cual estoy atacando jurídicamente, a través de los recursos que la ley me faculta, mi mandante quede en limbo y sin poder registrar su inmueble que adquirió de manera honesta y oportuna, tal y como lo demuestran los escrito del paginaría que reposa en el Juzgado, además de dejarlo ad portas de seguir sufriendo con la desidia de algunos juzgados al tener que acudir a otros procesos de vía ordinaria para poder ponerlo a su nombre; será que le alcanza la vida, compró en el año 1976, elevo escritura pública en 1992, falleció el vendedor, se inicia la causa mortuoria, sucesión en 1990, mal sumados 45 años y aún no puede tener la satisfacción de ver su propiedad a su nombre, pero si ve como su salud y patrimonio se van al traste por las trabas burocráticas y por las diversas situaciones que atacan en los procesos jurídicos, como lo dije antes, él es un tercero en búsqueda de la legalización de un bien que compró al acá causante.

Mas, sin embargo, por razones desconocidas no se ha podido llevar a cabo lo ya ordenado en varias oportunidades.

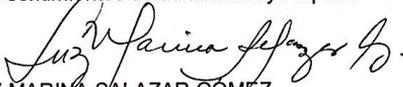
Nótese, como curiosidad, que el proceso lleva una cantidad de cuadernos que hacen que la manipulación del mismo sea dispendiosa y se puedan trastocar folios hacia otros cuadernos, y es ahí, donde pareciera que finca el sustento de la decisión del despacho, ahora bien, que interés tendría el apoderado Rodríguez, quien me facilitó las copias del trabajo de partición donde aparece relacionado mi mandante junto con el inmueble objeto del registro, para que sea desatado el nudo en que me encuentro, son solo apreciaciones mías.

Aún sigue ocasionando incremento en la multa por parte de la oficina de instrumentos públicos, zona sur de Bogotá, al no registrar como debe ser, el bien anotado ya discutido.

Así las cosas, amablemente solicito reponga su decisión. Anexo copia simple de la escritura pública 02714 de junio 24/1992.notaria 25 Bogotá.

Adjunto documentos mencionados.

Con sentimientos de admiración y respeto.



LUZ MARINA SALAZAR GÓMEZ
CC.NO.41.664.174 de Bogotá
TP.304104 Del Consejo Superior de la J
Email: luzabogada702@gmail.com
Cel:3102249810

COMPLEMENTACION APELACION

Luz marina Salazar gomez <luzabogada702@gmail.com>

Vie 12/02/2021 6:06 PM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

XX COMPLEMENTACION SUSTENTACIÓN APELACION JUZGADO DIECIOCHO.pdf;

PROCESO : SUCESIÓN FABIO JOSÉ MORENO ESCOBAR

RADICACIÓN : 11001311001819900027200

Dando alcance al escrito de sustentación, NO SE ANUNCIÓ la llegada del escrito del ordenador, me permito complementar mi sustentación

.
El abogado LUIS FERNANDO RODRIGUEZ, DICE que remitió los folios faltantes de la partición y le dijo al juzgado dieciocho de familia Bogotá, que el señor JOSÉ ENRIQUE FUQUENE SI ESTABA ENLISTADO JUNTO CON LA MATRÍCULA DE SU INMUEBLE Y QUE SAMUEL MORENO ESTABA DISPUESTO A AYUDAR EN LA TRADICIÓN DEL LOTE.



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA



NOTARIA VEINTICINCO

DEL CIRCULO DE BOGOTA

NIT.: 21069048-7

Calle 93B No. 15-34 oficinas 101 / 201

PBX: 530 8822 • 530 5393 • 530 5394 FAX: 530 9933

notaria25bogota@gmail.com www.notaria25bogota.co

COPIA NUMERO OCHO

DE LA ESCRITURA N° 02714

FECHA : 24 DE JUNIO DEL AÑO 1992

ACTO O CONTRATO

VENTA

FERNANDO SAMUDIO CHAPARRO Y OTRO
JOSE ENRIQUE FUJUELE

WII MA ZAFRA TURBAY

444/

AB 28756227



NR. = 2. 7 1 4 . = INSTRUMENTO CA 305515213
 NUMERO : = DOS MIL SETECIENTOS
 CATORCE <
 = = Junio 24 de 1992 . = = =
 ACTO : VENTA
 CUANTIA \$38.500 = Avalúo \$111.000. =

VENEDORES: FERNANDO SAMUDIO CHAPARRO , ANA ISABEL POVEDA
 ROJAS Y GAMALIEL FRANCO LOATZA .
 COMPRADOR: JOSE ENRIQUE FUQUENE .
 MATRICULA INMOBILIARIA No. '050 = 0775361 .
 INMUEBLE : LOTE número 8 de la manzana N' hoy 58 de la ur-
 banización Patio Bonito II sector, situado en Santafe de=
 Bogotá, D. C. en la carrera 98 A. Número 35 B 56 Sur . = =
 En la ciudad de Santafe de Bogotá, Distrito Capital,
 departamento de Cundinamarca, república de Colombia,
 siendo el día veinticuatro (2 4) del mes de junio
 de mil novecientos noventa y dos (1 9 9 2)
 , en el despacho de la NOTARIA VEINTICINCO (2 5)
 DE ESTE CIRCULO , cuyo Notario encargado en la fecha
 es el doctor GERMAN ELEAZAR MORENO LOZANO , = = =
 comparecieron FERNANDO SAMUDIO CHAPARRO , identificado con
 la cédula de ciudadanía número 17.051.486 expedida en Bogo-
 tá , mayor y vecino de esta ciudad, quien obra en su propio
 nombre y además , en nombre y representación de la señora =
 ANA ISABEL POVEDA ROJAS , portadora de la cédula de ciuda-
 danía número 41.339.210 expedida en Bogotá , de conformidad
 con el poder que le fue otorgado mediante instrumento pú-
 blico número siete mil trescientos treinta y uno (7.331)
 otorgado en la Notaría cuarta de Santafe de Bogotá, el vein-
 tisiete (2 7) de septiembre de mil novecientos noventa y =
 uno (1991) ; cuya copia y certificado de vigencia se =
 protocoliza con este instrumento y , GAMALIEL FRANCO LOAT

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
 SE DIÓ 6,7 COPIA

14 AGO. 1992

10773PAUCACUUC

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Vertical text on the right edge: CA 305515213, COPIA, etc.

ZA , identificado con la cédula de ciudadanía número -
5.847.403 de Armero Tolima, mayor de 50 años , mayor y veq
cino de esta ciudad, comparecientes que actúan en calidad de

VENEDORES , y manifestaron : ++++++

PRIMERO . - Que , mediante el presente instrumento público,

transfieren a título de venta real y efectiva en favor d e =

JOSE ENRIQUE FUQUENE ; mayor de edad , de esta vecindad, -

identificado como aparece al pie de su firma, de estado ci =

vil soltero , el derecho de propiedad y posesió que tienen

y ejercen sobre el siguiente bien inmueble : - - - - -

El lote de terreno marcado con el número ocho (8) de la =

manzana N' / hoy cincuenta y ocho (58) , del plano de lo =

teo de la urbanización PATIO BONITO II SECTOR , zona de Bo =

sa , Distrito Capital de Santafe de Bogotá, con extensión =

de noventa y ocho metros cuadrados (98,00 mts 2) , distin =

guido en la nomenclatura urbana con el número treinta y =

cinco B cincuenta y seis sur (35 B = 56 S.) de la carrera

noventa y ocho A. (98 A.) , el cual se halla comprendido

dentro de los siguientes linderos (-----

POR EL NORTE , en catorce metros (14.00 mts.) , con el =

lote número nueve (9) de la misma manzana , -----

POR EL SUR , en catorce metros 14.00 mts) , con el lote =

número siete (7) de la misma manzana , -----

POR EL ORIENTE , en siete metros (7,00 mts) con el lote nú

mero veintiseis (26) de la misma manzana , -----

Y POR EL OCCIDENTE , en siete metros (7,00 mts.) con vía =

peatonal carrera noventa y ocho A. (98 A.) , -----

Registro catastral número 38 S 98 8 , -----

PARAGRAFO . - No obstante la cabida y linderos transcritos ,

la venta se hace como cuerpo cierto . -----

SEGUNDO . - que el lote de terreno anteriormente determinado

y que es materia de la presente venta, fue adquirido por =

los exponentes y la poderdante citada, en mayor extenatón,

445
AB: 28756228



Ca305515212



***** 2 *****
anf : = El exponente Fernando
= Samudio Chaparro y su poder
dante Ana Isabel Poveda Rojas,
en unión del señor Fabio Moreno
Escobar, por compra a la socie

dad Inversiones Samudio Ltda, a Tulia Pía Castro de Fonseca,
a Cherkasky Corporation Inc., de conformidad con los térmi=
nos de las escrituras públicas números tres mil cuatrocien=
tos noventa y dos (3.492)', otorgada en la Notaría octava=
de este círculo el treinta (30) de septiembre de mil no =
vecientos setenta y cuatro (1974) , registrada al folio de
matrícula inmobiliaria número 050 = 0247844 , mil seiscien=
tos treinta y siete (1.637) otorgada en la Notaría cuarta,
de este círculo el dos (2) de abril de mil novecientos =
setenta y cinco (1975) , registrada al folio de matrícula
la inmobiliaria número 050 = 0275095; mil doscientos cua =
renta y nueve (1.249) del ocho (8) de noviembre de mil =
novecientos setenta y seis [(1976) de la Notaría Veintiu=
na de este círculo , registrada al folio de matrícula inmo=
biliaria número 050 = 0352775 , y número trescientos sesenta
(360) otorgada en la Notaría veintiuna de este círculo ,
el nueve (9) de marzo de mil novecientos ochenta y uno
(1981) , registrada al folio de matrícula inmobiliaria =
número 050 = 0247844 , quedando así adquirida la totalidad=
del predio donde se desarrolló la urbanización Patio Boni=
to II Sector . = Al fallecer el copropietario señor Fabio
Moreno Escobar, su parte le fue adjudicada al exponente Ga
maliel Franco Loaiza , en la hijuela de gastos de la suce
sión y en tal virtud , entre sus obligaciones , está expre
samente obligado a transferir los derechos de dominio que
detentaba el causante sobre la urbanización Patio Bonito
II sector de esta ciudad , según partición y sentencia =

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca305515212

01-11-18

Cadencia del notario

107721UCACUUA1P

aprobatoria del ocho (8) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991) del Juzgado Dieciocho de Familia de Santa Fe de Bogotá, -----

----- "la cual fue debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 050 = 0775361 / ----- que corresponde al lote que aquí se transfiere. -----

TERCERO . = mediante instrumento público número tres mil setecientos setenta y cinco (3.775) de fecha dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres , = (1983) , otorgado en la Notaría veintiuna de este círculo, se perfeccionó el trabajo de englobamiento de los lotes de terreno adquiridos y se desarrolló la urbanización Patio Bonito II sector y reloteo de la misma. Dicho instrumento público fue registrado en la Oficina de registro de instrumentos públicos de Santa Fe de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 050 = 0772879 , correspondiéndole al lote de terreno materia de la presente venta el folio de matrícula 050 = 0775361 .-----

CUARTO . = Que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital , al tenor de la resolución número ochenta y seis (86) , del doce (12) de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982) , modificada por la resolución número ciento noventa (190) de fecha veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) , se reconoció oficialmente la existencia del desarrollo Patio Bonito II sector , y se ordenó la incorporación a los planos oficiales y se aceptó el plano de sector del desarrollo Patio Bonito II sector, planos radicados con referencia 13015/76 , y se aprobó la escrituración de los lotes de terreno que forman la urbanización . -----

PARAGRAFO . = La Superintendencia Bancaria , mediante resolución número 0704 del veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) , otorgó el perm

del equipamiento comunitario mediante programas que complementarán las condiciones particulares de cada asentamiento en lo físico, económico y social. La ejecución y financiación de las redes de infraestructura del desarrollo en su etapa de regulación estarán a cargo de la comunidad y de la administración distrital a través de los mecanismos de los recursos arbitrados por los fondos rotatorios respectivos y de conformidad con lo previsto y ordenado por los artículos 12 y 13 de la resolución número 86 del 12 de julio de 1982 del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

PARAGRAFO. sin embargo, el inmueble enajenado se encuentra beneficiado únicamente con los siguientes servicios urbanos: Pilas de agua, apertura de calles y recebedo de las vías principales, redes de energía eléctrica y pública. Estas obras de urbanismo aquí citadas fueron ejecutadas a costa de los vendedores.

SEPTIMO. Los vendedores no se comprometen a efectuar ni a indemnizar por mejoras de ninguna clase en el lote en mencción tales, como pavimentos, entrada de acueducto domiciliario, energía eléctrica domiciliaria, teléfono ni alcantarillado de aguas lluvias, por lo tanto el comprador debe hacer dos sistemas interiores de desagüe, uno para las aguas lluvias que irá por el andén a la cuneta de la calzada y otro para aguas negras que irá en la forma usual al colector de aguas servidas, además el comprador se obliga a pagar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, el valor correspondiente a las redes de alcantarillado, matrículas e instalaciones domiciliarias, valor del consumo de agua, pavimentos y valorización.

OCTAVO. Que el precio acordado para la presente compraventa, que el comprador ha pagado íntegramente a los ven-

447

AB 28756230



77777 4 63305515210

dedores y éstos: declaran reci
bido íntegramente a su entera
satisfacción, es la cantidad
de TREINTA Y OCHO MIL QUINIEN
TOS PESOS (138.500.00) moneda

legal
NOVENO . = Que los vendedores ya hicieron entrega real y
material del lote de terreno objeto de este contrato, con
todos sus usos, costumbres, servidumbres, mejoras y ane
xidades propias del mismo y de conformidad con la reglamenta
ción aprobada para el desarrollo PATIO RONITO II SECTOR, =
lote de terreno que en dichas condiciones el comprador decla
ra recibido a su entera satisfacción.

DECIMO . = Que con el otorgamiento del presente instrumento
público se ha dado pleno y cabal cumplimiento al contrato.
celebrado entre las partes con anterioridad.

DECIMO PRIMERO . = Que los gastos que se ocasionen por
otorgamiento del presente instrumento público serán cancela
dos íntegramente por el comprador y el inmueble se entrega
libre de toda clase de gravámenes, tasas, contribuciones y
valorizaciones, y, en consecuencia a partir de la fecha,
todo impuesto, tasa o valorización serán sufragados direc
tamente por el comprador.

Presente el comprador JOSE ENRIQUE FUQUENE, de las condi
ciones civiles anteriores anotadas, aclaró: = = = = =

a) = Que acepta en todas y cada una de sus partes la presen
te escritura y, en especial, la venta que la misma contie
ne a su avor. = = = = = b) = Que tiene real y mate =

rialmente recibido el inmueble adquirido, encontrándose en
posesión real y material del mismo.

c) = Que ha pagado a los vendedores el precio acordado =
para esta negociación.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archino notarial.



Ca305515210

01-11-18

CompuSA de Impresora

10775108UPAIUCA

447

AB 28756230



C83D5515210



República de Colombia

Papel destinado para uso exclusivo de copia de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo nacional.

dedores y éstos: declaran recibido íntegramente a su entera satisfacción, es la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (38.500.00) moneda

legal

NOVENO . = Que los vendedores ya hicieron entrega real y material del lote de terreno objeto de este contrato, con todos sus usos, costumbres, servidumbres, mejoras y anexidades propias del mismo y de conformidad con la reglamentación aprobada para el desarrollo PATIO BONITO II SECTOR, = lote de terreno que en dichas condiciones el comprador declara recibido a su entera satisfacción

DECIMO . = Que con el otorgamiento del presente instrumento público se ha dado pleno y cabal cumplimiento al contrato celebrado entre las partes con anterioridad

DECIMO PRIMERO . = Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento del presente instrumento público serán cancelados íntegramente por el comprador y el inmueble se entrega libre de toda clase de gravámenes, tasas, contribuciones y valorizaciones, y, en consecuencia a partir de la fecha, todo impuesto, tasa o valorización serán sufragados directamente por el comprador

Presente el comprador JOSE ENRIQUE FUQUENE, de las condiciones civiles anteriores anotadas, aclaró: = = = = =

a) = Que acepta en todas y cada una de sus partes la presente escritura y, en especial, la venta que la misma contiene a su favor b) = Que tiene real y materialmente recibido el inmueble adquirido, encontrándose en posesión real y material del mismo

c) = Que ha pagado a los vendedores el precio acordado para esta negociación

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



C8305515210

01-11-18

10775108UP3IUCAC



Ca305515209



BINI R.B.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL

EL TESORERO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

No. **4419**
CONSECUTIVO 110366

CERTIFICA

No. 637566

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE \$ [XXXX150]
EXPEDICION No. 1

NUMERO DE PROPIETARIOS 1
TOTAL A PAGAR \$ XXXX150

PREL SUJETO A COBRO POR VALORIZ. PROX. A ASIGNAR (ACUERDO 1679
Que INVERSIONES SAHUDIO LTDA *****

Está a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial y complementarios causados en razón del inmueble de su propiedad

situado en CR 98A 35B 56 SUR *****

RECIBO PREDIAL No. 432354
VALOR PAGO: \$ *****24,743
REG. CAT. No. 308 70 B
REG. CAT. ANT. 00000000
VALIDO HASTA 31/DIC/92

CAJA No. 00314 FECHA 92/06/07
AVALUO *****111,000 1,92 33.00
(Valor - Vigente - Tarifa)

FECHA DE EXPEDICION 7 06 92

ELABORADO POR FR.
OPERADOR TERMINAL No. L.207

[Signature]
FIRMA Y SELLO



Ca305515209

01-11-18

10774UUP31UC9CUI

NOTARIA VENTICINCO DE BOGOTÁ, DC

EN BLANCO

NOTARIA VENTICINCO DE BOGOTÁ, DC

EN BLANCO

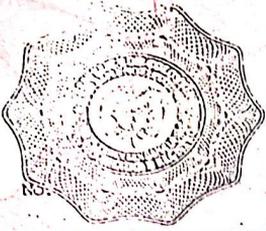
000556

452

AB 24031270



000556



ACTO JURIDICO : PODER ESPECIAL.

PODERANTE : NIA ISABEL FOMEDAROSAS, C. G.

No. 41.339.210 DE BOGOTÁ.

ACOGIDO : FERNANDO SANDO CHAPARRO, C. G.

No. 17.051.436 DE BOGOTÁ.

No. 7.331. -- NUMERO : SEITE MIL TRESCIENTOS UN



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

En la ciudad de Santa Fé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE ----- de mil novecientos noventa y uno (1.991), ante mí, FELIO ANDRADE MARIQUE, Notario Cuarto (4o.) de éste Circuito, se otorgó la escritura pública de PODER ESPECIAL que se consigna en los términos siguientes : COMPARECENCIA : Compareció, NIA ISABEL FOMEDAROSAS y dijo : Que es mayor de edad, vecina y domiciliada en ésta Ciudad, de nacionalidad Colombiana e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.339.210 expedida en Bogotá, hábil para contratar y para obligarse, y que en el otorgamiento del presente instrumento público y en sus estipulaciones obra a nombre propio, en su calidad de PODERANTE, y manifestó : Que por medio del presente instrumento público CONFIERE PODER ESPECIAL, pleno, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere en juicio o fuera de él, al Señor FERNANDO SANDO CHAPARRO, también mayor de edad ^{24 años} vecindad e identificado con la Cédula de Ciudadanía número 17.051.436 expedida en Bogotá, para que en ejercicio del mismo ejecutara entre otros los siguientes actos : PRIMERO. -- Para que en favor del comprador o compradores que estime conveniente, unilateralmente ^{sin} la intervención de la Mandante, prometa en venta sus derechos reales de cuota en unidades territoriales que integran el desarrollo urbanístico denominado PANTO MONTE SEGUNDO SECTOR, SANTA FE DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, ZONA MENOR DE BOGA. -- -- -- -- --SEGUNDO. -- -- Para que en favor del Comprador o Compradores que él unilateralmente designe transfiera la propiedad y posesión de derechos reales de cuota en unidades territoriales integrantes del mismo desarrollo urbanístico denominado PANTO MONTE

1992

24 años

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

01-11-18

Colombia S.A. No. 1000000000000

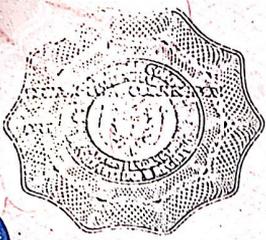
10773P0UC001UHM

SEPTIMO. - - - - - TERCERO. - - Para que el Representante Compro-
 dores o con los Compradores pague y reciba el precio de las respectivas
 negociaciones y expida los respectivos comprobantes de pago.; - - -
 TERCERO. - - - Para que ante cualesquiera de las Notaría del Círculo
 de Bogotá haga extender, acepto y firme las respectivas escrituras
 públicas de compra-venta y las de cancelación de hipotecas referentes
 a los mismos predios, ya constituidas o que se constituyan en el futuro
 para garantizar saldos de precio en favor de la Poderdante y, en conse-
 cuencias para que extinga las respectivas condiciones resolutorias.
 CUARTO. - - Para que represente a la Poderdante ante las autoridades
 Municipales o Departamentales en la gestión y consecución de cualesquier
 documento referente las unidades territoriales integrantes del mismo
 desarrollo urbanístico. - - - - - QUINTO. - - Los derechos en el
 desarrollo urbanístico los hubo la Poderdante en asocio del hoy Apoderdo
 y otro, por compra a TULIA PIA CASTRO DE PONSECA, mediante escritura
 pública número 1.637 del 2 de Abril de 1.975 de la Notaría Cuarta (4a.)
 del Círculo de Bogotá, Matrícula Inmobiliaria al folio real 050-
 0278895. - - - - - SEXTO. - - Y, en general, para que con referencia
 al desarrollo urbanístico PATIO BONITO SEGUNDO SECTOR, asuma la repre-
 sentación plena e irrestricta de la Poderdante de manera tal que no
 se pueda invocar por ninguna persona natural o jurídica el no hallarse
 legalmente facultado para ejercer su representación. - En consecuencia
 en lo contemplado en éste instrumento sus estipulaciones no son limitati-
 vas sino simplemente enumerativas las amplias facultades conferidas
 al efecto. - - - - - 24 JUN 1982
 - ORGANISMO Y AUTORIZACIÓN. - LEIDO el presente instrumento públi-
 co por la Compareciente y advertidas de las formalidades legales estuvo
 de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testi-
 monio de aprobación y de asentimiento lo firma conmigo el Notario que
 así lo autorizo. - - - - -
 - COPIAS : El Original de ésta escritura se extendió en las hojas
 de papel Notarial autorizado números AB24031273 y AB24031274. - - -
 - DERECHOS NOTARIALES : LOS DE LEY \$1.000.00.- - - - -

000557 457 AB 24031274



Ca305518



HONORABLE D.E. (No. 2)
ESTA LEVA CORRESPONDE A LA CONTINUACION DEL
ORIGINAL DEL INSTRUMENTO PUBLICO MERCADO 7.391
FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.991
DE LA MATERIA CUARTA (4a.) DE BOGOTA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

Maudal

ANA ISABEL BOVEDA ROJAS
C.C. No. 41.339.210 Bogotá



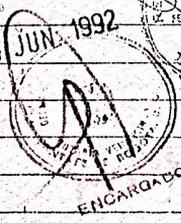
COMO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. E. en uso de atribuciones legales, CERTIFICO: Que el PODER cuya copia (fotocopia) fiel y exacta antecede, y única y exclusivamente en su favor a la Notaria a mi cargo respecta, se encuentra VIGENTE en todas sus estipulaciones, ya que en el Original que lo contiene no obra nota alguna de REVOCATORIA NI DE LIMITACION DE ATRIBUCIONES.

2 JUN 1992

BOGOTA, D. E. EL NOTARIO CUARTO



24 JUN 1992



ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

1077210UC3U1M

NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTÁ, D.C.

EN BLANCO

NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTÁ, D.C.

EN BLANCO

454

AB 28756231



C 305515209



Hoja número cuatro (4) de la escritura pública número 2.714 otorgada en la Notaría Veinticinco del círculo de Santafe de Bogotá, el día 24 de junio de 1992 .

28756231 = = = = =
Derechos \$3.028.00 = Recaudo Superintendencia \$1.000.00, Recaudo fondo Nal. Notariado \$500.00 = Dcto. 172 de 1992.
Exento de timbre nacional ley 75 de 1986

Fernando Samudio Chaparro
FERNANDO SAMUDIO CHAPARRO
C.C. 17.051.486 de Bogotá

Samaniel Franco Loaiza
SAMANIEL FRANCO LOAIZA
C.C. 15.847.403 Armero

Jose Enrique Fuquene
JOSE ENRIQUE FUQUENE
C.C. 19.147.232
L. 19.147.232 DIS 104

EL NOTARIO VEINTICINCO ENCARGADO

German Eleazar Moreno Lozano
GERMAN ELEAZAR MORENO LOZANO
ENCARGADO

y 8

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

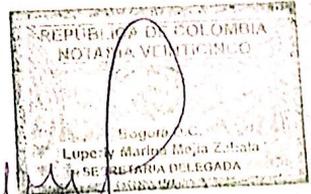
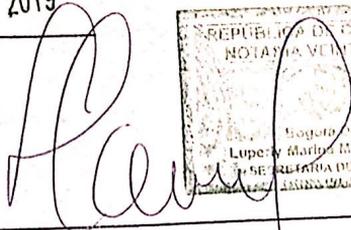
Ca 205515209



VEINTICINCO
CÍRCULO DE BOGOTÁ

Es fiel, octava copia auténtica, de la escritura pública 2714 del veinticuatro de junio de 1992, la que expido en ocho hojas útiles con destino a: INTERESADO.

Bogotá D.C. 12 FEB 2019



SECRETARIA DELEGADA
(Decreto 1534 de 1989)
Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá

Proceso sucesión FABIO JOSÉ MORENO ESCOBAR

Luz marina Salazar gomez <luzabogada702@gmail.com>

Vie 12/02/2021 6:19 PM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (15 MB)

CamScanner 02-13-2021 00.10.pdf;

Proceso 11001311001819900027200

Adjunto de nuevo copia simple escritura otorgada al señor JOSE ENRIQUE FUQUENE